**ACUERDO NUMERO 002 DE 2022**
**(24 de Noviembre de 2022)**

Por medio del cual se MODIFICA el acuerdo 020 de 2009, acuerdo 011 de 2010 y acuerdo 028 de 2012 y acuerdo 002 de 2017y se fijan los requisitos mínimos para ocupar los cargos de planta de empleados públicos de la industria Licorera del Cauca

LA JUNTA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias que le confiere la Ordenanza No.078/2022.

**Considerando:**

1. Que la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1222 de 1986 definen a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado como entidades descentralizadas con personería Jurídica propia, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.
2. La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden departamental, creada por la Ordenanza No. 026 de 1972, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera.
3. Que es función de la Junta Directiva, determinar la organización interna de la empresa, al igual que determinar con aprobación del Gobierno Departamental, la planta de personal, clasificación y remuneración de los Empleados que laboran a su servicio.
4. Que la Constitución Política de Colombia concebida por el constituyente de 1991, enunció que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, imparcialidad, celeridad y publicidad.
5. Que mediante acuerdo número 020 del 05 de noviembre de 2009 se modificó la Estructura administrativa de los empleados públicos de la Industria Licorera del Cauca y se reasignaron funciones.
6. Que mediante acuerdo 011 de 2010 se modificaron los requisitos mínimos para ocupar los cargos de la planta de empleados públicos de la industria Licorera del Cauca para establecer requisitos uniformes en materia de estudios y experiencia, así como también exigir estudios de postgrado en la modalidad de especialización que garanticen la selección de personal idóneo y calificado.
7. Que mediante Acuerdo 028 de 2012 se modificaron los requisitos mínimos para ocupar los cargos de la planta de empleados públicos de la industria Licorera del Cauca para establecer requisitos uniformes en materia de estudios y experiencia.
8. Que mediante Acuerdo 002 de 2017 se modificó el acuerdo 020 del 05 de noviembre de 2009 se modificó la Estructura administrativa de los empleados públicos de la Industria Licorera del Cauca y se reasignaron funciones.
9. Que con la modificación de los requisitos mínimos para desempeñar cargos de empleados públicos en la Industria Licorera del Cauca se busca dar mayor agilidad a los procesos administrativos y definir requisitos acordes con las necesidades actuales de la Industria Licorera del Cauca.
10. Que se hace necesario, incluir en los perfiles diferentes tipos de profesiones que permiten un adecuado desarrollo de las funciones de los cargos, al tiempo que se adapta los perfiles a las nuevas carreras profesionales existentes y se garantiza una mayor diversidad de profesionales para satisfacer las necesidades de personal

de la Industria. De contera a lo anterior, se garantiza una verdadera equidad entre los diferentes profesionales, supeditada, claro está a que los conocimientos específicos de cada carrera, permitan un desarrollo adecuado de las funciones de cada cargo.

11. Que existe estudio técnico que acredita la conveniencia de las modificaciones introducidas, el cual fue aprobado por el Gobierno Departamental en sesión de Junta Directiva de la Industria Licorera del Cauca.

12. Que mediante Acta de Junta directiva N° 002 de 2022 sometió a consideración y posterior aprobación de la modificación de los requisitos mínimos para ocupar los cargos de planta de empleados públicos en los cargos de Jefe División Administrativa , Jefe Sección Talento Humano de la Industria Licorera del Cauca.

**A C U E R D A:**

**Artículo PRIMERO:** Modificar el Artículo décimo del Acuerdo 020 de 2009, modificado por el artículo primero del acuerdo 011 de 2010 modificado por el artículo primero del acuerdo 028 de 2012, expedidos por la junta Directiva de la Industria Licorera del Cauca, los cuales quedarán así:

**ARTICULO DECIMO. -** Los requisitos mínimos para ocupar los cargos de la planta de empleados públicos de la Industria Licorera del Cauca serán los siguientes:

**GERENTE:** Los establecidos en el artículo 10° del estatuto básico de la empresa. (Ordenanza 078 de 2022) o los que determine la Constitución Nacional, la Ley o Junta Directiva de la Industria Licorera del Cauca a saber, título universitario de preferencia en economía, ingeniería industrial, administración y/o finanzas.

**JEFE DE OFICINA CONTROL INTERNO.** Nivel 2 Grado 05. Acreditar título profesional y título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las actividades objeto de control interno y tres (3) años de experiencia relacionada con las funciones del cargo.

**JEFE DIVISION PRODUCCION.** Nivel 2 Grado 04. Acreditar título profesional en Ingeniería Química o en Química, Química Farmacéutica, Ingeniería Industrial, Licenciatura en Biología y Química, Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Administrativa, Ingeniería de Control, Ingeniería de Producción y título de postgrado en la modalidad de especialización en las profesiones señaladas y tres (3) años de experiencia relacionada con las funciones del cargo.

**JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA.** Nivel 2 Grado 04. Acreditar título universitario y tarjeta profesional en Administración de Empresas o en Economía, Contaduría Pública, Derecho, Administración de Negocios, Negocios Internacionales, Ciencias de la Ingeniería, Arquitectura y/o afines y título de postgrado en la modalidad de especialización en cualquiera de las

profesiones señaladas y tres (3) años de experiencia relacionada con las funciones del cargo.

**JEFE DIVISION FINANCIERA.** Nivel 2 Grado 04.Acreditar título universitario y tarjeta profesional en Administración de Empresas o en Economía, Contaduría Pública, Administración de Negocios, Negocios Internacionales y título de postgrado en la modalidad de especialización en cualquiera de las profesiones señaladas y tres (3) años de experiencia relacionada con las funciones del cargo.

**JEFE DIVISION PLANEACION.** Nivel 2 Grado 04. Acreditar título universitario y tarjeta profesional en Administración de Empresas o en Economía, Contaduría Pública, Administración de Negocios, Derecho, título de postgrado en la modalidad de especialización en cualquiera de las profesiones señaladas y tres (3) años de experiencia relacionada con las funciones del cargo.

**JEFE DIVISION COMERCIALIZACION.** Nivel 2 Grado 04. Acreditar título universitario en Administración de Empresas o en Contaduría Pública, Administración Pública, Economía, Ingeniería Industrial, Finanzas y Negocios Internacionales, Psicología con Énfasis en Mercadeo, Derecho, Publicidad, Mercadeo, Ingeniería Administrativa, Comunicación Social, Finanzas y Comercio Internacional, Marketing y Negocios Internacionales, Mercadeo y Publicidad, Publicidad Internacional o Mercadotecnia y título de postgrado en la modalidad de especialización en las profesiones señaladas y tres (3) años de experiencia relacionada con las funciones del cargo.

**JEFE DIVISION JURIDICA. Nivel 2 Grado 04.** Acreditar título universitario en derecho y tarjeta profesional y título de postgrado en la modalidad de especialización y tres (3) años de experiencia relacionada con las funciones del cargo.

**JEFE SECCION CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.** Nivel 2 Grado 03. Acreditar título universitario en Contaduría Pública y dos (2) años de experiencia relacionada con las funciones de/ cargo.

**JEFE SECCION TESORERIA. Nivel 2 Grado 03.** Acreditar título universitario en Economía o en Contaduría Pública, Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Administración Pública Derecho, Finanzas, Negocios Internacionales Administración de Negocios y dos (2) años de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.

**JEFE SECCION TALENTO HUMANO.** Nivel 2 Grado 03. Acreditar título universitario en área del conocimiento ciencias de la educación o ciencias sociales y humanas economía o administración, contaduría y afines ciencias de

la salud o y ciencias de la ingeniería arquitectura y afines y dos (2) años de experiencia profesional.

**PROFESIONAL. UNIVERSITARIO CONTROL DE CALIDAD.** Nivel 2 Grado 02. Acreditar título de formación profesional en Quimica,
Ingeniería Química o Química Farmacéutica y dos años de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO MANTENIMIENTO.** Nivel 2 Grado 2. Acreditar título de formación profesional en cualquiera de los siguientes programas académicos Ingeniería Mecánica o Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, y dos años de experiencia relacionada con las funciones del cargo.

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO ALMACEN.** Nivel 2 Grado 2. Acreditar título de formación profesional en cualquiera de los siguientes programas académicos Administración, Administrador Financiero, Contaduría Pública, Economía o Ingeniería Industrial de Empresas, y dos años de experiencia relacionada con las funciones del cargo.

**PARAGRAFO PRIMERO: RESPETO A DERECHOS ADQUIRIDOS.** Lo dispuesto en el presente artículo se aplicará sin perjuicio a los derechos de los empleados públicos que hayan cumplido con los requisitos mínimos del cargo establecidos en las normas vigentes al momento de su nombramiento y posesión.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Popayán, 24 NOV 2022

**ELIAS LARRAHONDO CARABALI**
Presidente Junta Directiva ILC

**FERNANDO CERON AGREDO**
Gerente ILC

Proyecto y elaboró: Juan Gabriel Chaux España - Jefe División Jurídica y Control Interno Disciplinario
Revisó: Francisco Tulio Arias Gómez - Jefe División Administrativa.